

MATRIMONIO EN PELIGRO DE MUERTE

ACTA DE MATRIMONIO

En (localidad/domicilio/hospital),
perteneciente a la parroquia de,
ante mí (presbítero/diácono/capellán) D.
siendo las horas del día de de, previa
declaración de los contrayentes, bajo juramento, de que están bautizados y
que no están ligados por impedimento alguno que pueda hacer inválido o
ilícito el matrimonio que pretenden contraer (cf. c. 1068, 1079), contrajeron
matrimonio en peligro de muerte del/de la espos...:

D., con DNI, enfermo en
peligro de muerte: SI NO, nacido en
(.....), el día de de, de estado
....., bautizado en, el de
..... de (Libro Fol., Núm), hijo de
....., y de, naturales de
....., respectivamente.

D^a., con DNI, enferma en
peligro de muerte: SI NO , nacida en
..... (.....), el día de de
....., de estado, bautizada en, el
de de (Libro Fol., Núm), hija de
....., y de, naturales de
....., respectivamente.

Son testigos de la celebración sacramental:

D./D^a., con DNI, vecin...
de, calle y D./D^a.
....., con DNI, vecin... de
....., calle,
quienes, previamente y bajo juramento, manifiestan que conocen a los
contrayentes desde, que han constatado que D./D^a.
..... se encuentra en peligro de

muerte y que está en pleno uso de sus facultades mentales para prestar su consentimiento a este matrimonio.

En esta ocasión y en virtud de las atribuciones que concede el c. 1079 § 2 para dispensar de los impedimentos matrimoniales en caso de peligro de muerte cuando no es posible acudir al Ordinario, dispenso del impedimento de a D./D^a para que pueda contraer matrimonio con D./D^a

Y para que conste, firman esta acta los contrayentes, los testigos y el sacerdote/diácono asistente.

El contrayente

La contrayente

Testigos

El celebrante

A TENER EN CUENTA

1º. *El párroco o sacerdote (o diácono) asistente (ver también c. 1116) debe comprobar la gravedad del contrayente enfermo y su capacidad mental para contraer matrimonio, mediante opinión médica o por el testimonio de personas afines. Téngase presente que el “peligro de muerte” es el temor prudente de que la persona que en él se halla pueda morir a causa de su enfermedad o también de que tenga tantas posibilidades de sobrevivir como de fallecer.*

2º. *Deben averiguarse y sopesarse las causas por las que no contrajeron matrimonio anteriormente y las razones para hacerlo ahora.*

3º. *Si, debido a una grave imposibilidad o a la urgencia del momento, no pueden conseguirse las pruebas necesarias, si no hay indicios en contra, basta que los contrayentes declaren bajo juramento que están bautizados y libres de todo impedimento para el matrimonio (cf. c. 1068).*

4º. *Celebrado el matrimonio, debe levantarse acta haciendo constar: el sacerdote o diácono asistente, lugar y fecha del matrimonio, nombre y apellidos, naturaleza, estado, edad y nombre y apellidos de los padres de cada uno de los contrayentes, juramento de estar bautizados, si no hubiera posibilidad de aportar en ese momento la partida de bautismo, juramento de no estar ligados por ningún impedimento que obste a la celebración matrimonial, nombre y apellidos de los testigos y su declaración, y firmas del celebrante, contrayentes y testigos.*

5º. *Toda esta documentación se debe enviar cuanto antes a la Curia, donde se completará el expediente con aquellos documentos necesarios (certificado médico, partidas de bautismo de ambos, partida de defunción del esposo/a anterior, concesión de dispensas...) y desde donde se realizarán los trámites posteriores a todo matrimonio, se notificará al Registro civil y se ordenará la inscripción del matrimonio en el archivo parroquial correspondiente.*